

14 de agosto de 2020

**ARIEL SUÁREZ: REMANDO EN CONTRA DE LA CORRIENTE
(Y DE LAS LEYES)**

*La oposición a una ley absurda tiene antecedentes nobles,
pero también está sujeta a limitaciones razonables.*

Ariel Suárez es un remero argentino que ha ganado premios importantes para su país, incluidas dos medallas de oro en los Juegos Panamericanos de 2011 y el cuarto lugar en los Olímpicos de 2012.

Como su carrera se encuentra en una fase ascendente, su necesidad de entrenarse es constante. Por eso, las restricciones que resultan de la cuarentena que rige en la Argentina desde el 20 de marzo, e impuestas por un decreto presidencial, constituyen un obstáculo insuperable para mantener (y no digamos mejorar) su estado físico.

En estos días se ha anunciado el levantamiento progresivo de las restricciones que afectan al fútbol profesional, por lo que pronto comenzarán los entrenamientos en grupo.

Al mismo tiempo han resultado difíciles de entender —y han demostrado su desconocimiento palmario del tema— las razones dadas por algunos funcionarios del área de la salud pública cuando han intentado explicar por qué la práctica de ciertos deportes individuales como el tenis, el remo o el golf se encuentra prohibida o sumamente restringida.

No sólo a Ariel sino a gran parte de la opinión pública esas restricciones resultan incomprensibles. Más aún: en el caso del remo, donde al aire libre, en un gran espejo de agua y a decenas de metros de la costa, un deportista como Ariel quiere practicar y entrenarse en soledad, la prohibición es sencillamente absurda.

Es por eso que a partir del lunes 10 de agosto Ariel lanzó su bote al agua y, como dijo el diario *La Nación* de Buenos Aires¹ “remó, pese al llamado de atención de la Prefectura [Naval]” y “volvió a entrenarse, como había anticipado, sin atender las notificaciones de las autoridades”. Lo hizo en medio de móviles policiales, con helicópteros que sobrevolaban la escena y gran despliegue periodístico. “No me importa ir preso por mi deporte”, declaró. “Veó en las noticias que el fútbol vuelve y [los remeros] no. No lo entiendo. Nos discriminan”.

La reacción de Ariel de desafiar una norma que él reputa injusta, sin temer las consecuencias, es normal en cualquier ser humano con sentido crítico y adecuado dis-

¹ Díaz Ugalde, Olivia, “Bote al agua”, *La Nación*, Buenos Aires, 11 de agosto de 2020, sección deportiva, pág. 3

cernimiento. Ha ocurrido muchas veces en la historia. Obviamente, el grado de injusticia de la regla en cuestión (cuando no de su nivel de ridiculez) también es medido por quien se anima a desafiarla. En el ejercicio de su propia libertad, es éste mismo quien también fija y establece su umbral de tolerancia.

Nuestro joven politólogo de cabecera (que con benevolencia soporta que se lo llame El Filosofito) nos recuerda que también es la autoridad la que tolera, con mayor o menor grado de razonabilidad, la existencia de un derecho a la protesta y sus manifestaciones externas. Por eso en la Argentina el Estado, con un grado de benevolencia que en otros países sería claramente impensable, ha permitido cortes de calles, avenidas y hasta puentes internacionales u ocupación de tierras ajenas sin tomar acción alguna.

Que ahora Ariel reciba notificaciones por escrito y a granel en las que se le advierte de las supuestamente graves consecuencias de violar la ley no deja de ser claramente contradictorio con la existencia de un Estado tradicionalmente permisivo o hasta incluso desaprensivo frente a graves y perjudiciales violaciones de la ley.

La historia del alzamiento contra la ley inicua tiene orígenes ilustres. Hace exactamente 2461 años (en el 441 a.e.c.) se representó *Antígona*, de Sófocles, por primera vez. En ella se plantea el conflicto entre las convicciones de Antígona, deseosa de dar sepultura al cadáver de su hermano Polinices y las disposiciones del tirano Creonte, que ha prohibido enterrarlo. Antígona decide desafiar el decreto de Creonte y honrar al difunto.

Es obvio que entre enterrar a un muerto y salir a remar hay una enorme diferencia de grado y de importancia entre los valores en

juego. Pero en los dos casos hay un imperativo ético que impele al protagonista de cada historia a alzarse contra lo que considera absurdo o violatorio de valores superiores. Antígona defiende la dignidad humana y Ariel —quizás sin saberlo— la igualdad ante la ley.

En este punto el Filosofito sugiere echar una nueva mirada a John Locke (1632-1704) y a sus enseñanzas acerca del derecho de todo ciudadano a rebelarse contra las leyes que afectan la vida, salud, libertad y posesiones de los hombres. Salir a remar al amparo de Locke parece una locura (*no pun intended*) pero muchas veces pequeños gestos (como el aumento del precio del té) tienen grandes consecuencias.

Claro que desde la época de Creonte a la de las autoridades constitucionales argentinas de hoy las cosas han cambiado mucho, sobre todo en materia de protección legal de las garantías individuales. Pero también ha cambiado la velocidad de respuesta a las violaciones de la ley: mientras Antígona es inmediatamente encerrada en una caverna, Ariel, si acaso, enfrentará un larguísimo e inconducente procedimiento administrativo que, en un país donde criminales peligrosos son liberados sin mayor trámite, él mismo sabe que terminará en la nada.

Pero la actitud de Ariel, de decidir por sí mismo qué ley merece cumplirse o desobedecerse, y más allá de la dignidad de su actitud, sienta un precedente peligroso. Si cada uno de nosotros ejerciera esa facultad y determinara por sí y ante sí cuándo respetar y cuándo violar la ley la sociedad se sumiría en la anarquía.

Por lo tanto, la “solución Antígona”, de enterrar con sus propios brazos el cuerpo de Polinices, diga lo que dijere la ley, no es practicable cuando existen herramientas legales, como pasa en la Argentina, que in-

tentan proveer soluciones a cuestiones como éstas. Si en la práctica lo logran o no, es otra cuestión.

Así, por ejemplo, la ley de hábeas corpus de 1984 es aplicable “cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique [una] limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente”. ¿Ha existido una “orden [...] de autoridad competente”? Plantear un hábeas corpus en el caso de Ariel podría llevar acaso a los jueces a analizar si el Presidente de la República tuvo la autoridad constitucional suficiente para establecer restricciones como las que se encuentran en vigor desde hace más de cien días y *que por su gravedad superan las que la Constitución le otorga en caso de estado de sitio*.

Ahora... ¿no es demasiado plantear un hábeas corpus para salir a remar? El ejemplo quizás remita a la imagen de quien usa un cañón para matar un mosquito, pero, otra vez, la valoración subjetiva que puede llevar a cualquier habitante a requerir el auxilio judicial es un acto privado. Una pregunta distinta (con una respuesta diferente) es si ese recurso judicial es fácilmente disponible para cualquier ciudadano de a pie y si entre jueces, abogados y otros intermediarios lo hemos convertido en una herramienta ineficiente y, sobre todo, cara e inaccesible.

A su vez, la ley de amparo de 1966 dice que este remedio “será admisible contra todo acto u omisión de autoridad pública que, en forma actual o inminente, lesione, res-

trinje, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidas por la Constitución Nacional, con excepción de la libertad individual tutelada por el hábeas corpus”.

Más allá del análisis que sería necesario hacer para establecer si las restricciones provocadas por la cuarentena afectan algo más que la libertad individual —porque... ¿qué hay de la libertad de comerciar o ejercer industria lícita?— quizás un reclamo de Ariel nos debería llamar a la reflexión acerca de la necesidad y razonabilidad de algunas limitaciones puntuales y de ciertos tratos que pueden ser claramente discriminatorios.

Otra vez: es claro que si estos remedios legales quedan solo en el papel, porque su ejercicio significa una desmesura, el problema no radica en ellos sino en el modo y el costo en que los habitantes de este país bendito podemos ponerlos en práctica.

Poderes, certificaciones, legalizaciones, tasas, formalidades, exigencia de la presencia física, demoras injustificadas, incomodidades, “amansadoras”... todo ello conspira para que las protestas y reclamos por el sano ejercicio de los derechos constitucionales deban recurrir a la mano propia.

Un país cuyos ciudadanos no pueden ejercer sus derechos por el cansancio moral que los agobia tiene oscurecido el camino que debe recorrer para perseguir la felicidad, (objetivo que el propio Locke inspiró para la constitución de los Estados Unidos).

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**